

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de octubre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00226-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**152f49079fda1541690bc0aeda892a436182fa434d1f499a184edf
691114c3dc**

Documento generado en 02/10/2020 09:34:02 a.m.